

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Inv Pater. RAD: 11001311001320210060300

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda VERBAL de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida a través del Defensor de Familia del Centro Zonal Bosa del I.C.B.F., Regional Bogotá D.C., en favor de la menor demandante **NNA LUCIANA GUIO VARGAS** representada por su progenitora la señora **DIANA STEPHANIE GUIO VARGAS**, en contra del señor **HÉCTOR JULIO ESTUPIÑAN VERGARA**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3°.- **NOTIFICACIÓN**, deberá enviar la demandante por correo electrónico del demandado, copia del auto admisorio de la demanda, acreditando al despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

5.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo

6.- **UNA** vez notificado el demandado se ordenará la práctica de la prueba científica del A.D.N.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0161

HOY: 29 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA